

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD  
DEPARTAMENTO JURIDICO

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 16 FEB 2011

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED]

Contrato No. **05/2011**  
Fondo: **GOES**

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará “EL HOSPITAL”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo con la prorrogación emitida bajo resolución número: CERO CERO UNO/DOS MIL ONCE, suscrito el día tres de enero del año dos mil once, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, actuando en su calidad de Viceministro de Salud Pública mediante la cual se prorrogó durante los meses de Enero y Febrero del año dos mil once, los efectos del Contrato Laboral de Servicios Personales Número CIENTO VEINTITRES/DOS MIL DIEZ, suscrito el día uno de marzo del año dos mil diez, entre mi persona y la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del Primero de Marzo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez; dicho contrato fue suscrito conforme a la Autorización Número Cero cuatrocientos treinta y ocho de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez; y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; una parte y por la otra el Señor **RENE CAMPOS GONZALEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

CONTRATISTA”, Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de Junio del año dos mil, ante los oficios del notario Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día seis de Julio del año dos mil, al Número TREINTA Y DOS del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, en la cual cambia la denominación de la Sociedad por Fumigadora y Formuladora Campos, Sociedad Anónima de Capital Variable; que puede abreviarse F.F.C. S.A. DE C.V., otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día tres de Julio del año dos mil ocho e inscrita en el registro el día catorce de Julio del año dos mil ocho, al Numero TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, ante los oficios del Notario JAIME NILO LINDO GARCIA, y c) Certificación de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el Administrador Único Suplente, el señor Ronald Iván Campos Mendoza, con fecha nueve de agosto de año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de septiembre del año dos mil diez, al Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DOS del Registro de Sociedades; de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil diez, se procedió con la elección de la Administración de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; estando vigente mi nombramiento; convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a suministrar **EL SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que se establecen en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista de fecha 17 de diciembre del 2010; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. ÁREAS DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** El Hospital Nacional de Maternidad, consta de 2 edificios en los cuales están distribuidos las distintas áreas y servicios, a demás de sus periféricos. A continuación se describe por edificio los distintos ambientes y medidas aproximadas en mts<sup>2</sup> donde se ejecutará el servicio.

<b>Edificio del Hospital.</b>	<b>Mts. aprox.</b>
Emergencia, consta de 8 consultorios, dos salas de espera, Admisión, Donación, Información, Ultrasonografías, Archivos.	480 Mts <sup>2</sup>
Cafetería del Hospital, área de empresa de alimentación y antiguo comedor del Hospital.	400 Mts <sup>2</sup>
Área de elaboración y bodega de Formulas Lácteas.	100 Mts <sup>2</sup>
Laboratorio, Banco de Sangre, Farmacia, Rayos X, Hall, Telefonía.	580 Mts <sup>2</sup>
Estadística, Sala de reuniones de enfermería, Impresos., Cuarto de Internas.	225 Mts <sup>2</sup>
Partos consta de: trabajo de partos, sala de partos, recuperación, filiación, material estéril, estación de enfermeras.	312 Mts <sup>2</sup>
Sala de Operaciones Electiva, consta de 3 quirófanos.	252 Mts <sup>2</sup>
Unidad de Cuidados Especiales y Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Cuarto de Anestesiastas.	200 Mts <sup>2</sup>
Cirugía Obstétrica.	220 Mts <sup>2</sup>
Puerperio (áreas de encamados)	375Mts <sup>2</sup>
Neonatología, incluye: Unidad de Cuidados Mínimos, Unidad de Cuidados Intermedios, Unidad de Cuidados Intensivos, Lactario, Cuarto de descanso de Neonatólogos y oficina de Neonatología, Sala de reuniones de	550 Mts <sup>2</sup>

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

Neonatología, Consultorio de Recién Nacidos, Oficina de Trabajo Social de Neonatos, área de Visita que incluye gradas, sala de espera, parqueo del área de visita.	
--	--

Bodega de Almacén (ex Partos)	200 Mts <sup>2</sup>
Oficina de Enfermeras, Auditoria Interna. Cuarto de Internos, vestuario de enfermeras, Oficinas de: Asentamiento, Oficina de Nosocomiales, Ultrasonografía, Monitoreo Fetal, Capilla, Taller de Biomédica, Cuarto de Muestras de Anatomía Patológica y Terraza del Hospital.	300 Mts <sup>2</sup>
Patología del Embarazo (áreas de encamados).	250 Mts <sup>2</sup>
Oncología ( área de encamados) y Auditorium.	300 Mts <sup>2</sup>
Infectología y Ginecología (áreas de encamados)	275 Mts <sup>2</sup>
Arsenal.	165 Mts <sup>2</sup>
Residencia de Médicos (16 habitaciones)	200 Mts <sup>2</sup>
Lavandería	175 Mts <sup>2</sup>
Sala de autopsias, Oficina y bodega de Mantenimiento	120 Mts
Talleres, parqueo de Mantenimiento, área de máquinas y caldera.	150 Mts
Almacén General.	500 Mts <sup>2</sup>
Centro de Acopio de desechos.	70 Mts <sup>2</sup>

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

Haciendo notar que en las medidas se ha considerado pasillos, baños, salas de espera, escalones, el hall del hospital y dos ascensores, en los cuales se requiere el servicio de fumigación.

Edificio de Clínica Ginecológica.	Mts. aprox.
Planta Baja Consulta Externa, comprende 22 consultorios y 2 salas de espera.	676 Mts <sup>2</sup>
Primera Planta Trabajo Social, Sala de espera de citas. Colecturía, Atención a la Paciente, Relaciones Públicas, Citas, Farmacia e Informática.	450 Mts <sup>2</sup>
Segunda Planta Sala de Operaciones Obstétrica, consta de 5 quirófanos, área de Recuperación y sala de Alimentación Parenteral. Sala de Infertilidad.	676 Mts <sup>2</sup>
Tercera planta Oficinas Administrativas.	305 Mts <sup>2</sup>
Cuarta planta Subdirección, Anatomía Patológica, oficina de jefatura de División Medica. Dirección, Colposcopia, 4 consultorios y sala de espera.	467Mts <sup>2</sup>
Quinta planta Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas varias.	388 Mts <sup>2</sup>
Sexta planta División Médica, 2 salas de reuniones, biblioteca, y otras oficinas de la misma área.	500 Mts <sup>2</sup>
Séptima planta Terraza	304 Mts <sup>2</sup>

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

En las medidas del edificio de la clínica se ha considerado pasillos, vestidores, baños, escalones y salas de espera en los cuales se requiere el servicio de fumigación. **ÁREAS PERIFÉRICAS DEL HOSPITAL:** El servicio deberá comprender además: 5 Porterías de acceso, las cuales incluyen las áreas de entrada, Zonas verdes, Parqueos aproximadamente 800 Mts<sup>2</sup>. Fumigación de resumideros y / o tragantes; Área de almacenamiento de mobiliario descartado y Azoteas del Hospital y Clínica Ginecológica. Dentro del alcance del servicio objeto de esta contratación, deberá incluirse la atención del servicio en situaciones de urgencia, como la invasión repentina de insectos y/o roedores en el hospital. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO :** El Contratista está sujeta a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: **a)** El servicio de fumigación, se realizará tomando en consideración el uso de abate y aplicación de insecticidas para erradicar zancudos, gel para exterminar cucarachas, cebos y trampas para ratas, cubriendo además el tratamiento y exterminio de otros insectos y roedores; **b)** Los productos a utilizar por el contratista para el control y exterminio de los insectos y roedores deberán adecuarse al ambiente hospitalario, sin que estos representen o provoquen daños a la salud de las pacientes y demás personal del hospital; **c)** Es responsabilidad del contratista brindar asistencia técnica, mediante visitas mensuales de un supervisor que El Contratista delegue para el Hospital, quien inspeccionará las áreas y presentará informe de resultados en cada visita, al Administrador de Contrato, a fin de comprobar en que condiciones se encuentra el Hospital en cuanto a la existencia de plagas y la efectividad de los insecticidas, asimismo hacer cambios de dichos insecticidas, según resultados de la inspección. **d)** Deberá realizarse coordinación previa a la fumigación entre El Administrador de Contrato y las jefaturas de las unidades que reciben el servicio. **e)** El Contratista, deberá presentar un plan de trabajo, detallando los procesos que desarrollará para la ejecución del servicio **f)** El contratista será responsable de cubrir los gastos, en caso de presentarse una intoxicación, al comprobarse que los daños han sido ocasionados por insecticidas inadecuados. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El servicio de fumigación deberá realizarse aproximadamente **en 3 o 4 visitas cada mes** o de acuerdo a la necesidad del hospital y adecuándose a la naturaleza y complejidad del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PERIODO O PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** El servicio de fumigación para el control de insectos y roedores en las instalaciones del Hospital, **será realizado en el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2011.** Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional de Maternidad sea necesario el suministro del servicio, el contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital de Maternidad a través

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

de la UACI, los solicite por escrito. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiere el bien o servicio. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DEL SERVICIO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio de fumigación para el control de insectos y roedores en las instalaciones del Hospital, será realizado en el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2011, en el Hospital Nacional de Maternidad Doctor Raúl Arguello Escolán, ubicado en Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, de esta Ciudad. **CLAUSULA SEPTIMA: INFORMES MENSUALES:** La empresa responsable del servicio objeto de la presente contratación estará sujeta a presentar un informe al final de cada mes de servicio, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, el cual deberá ser por escrito y se anexará a la factura para efectos de pago mensual. La Unidad de Servicios Generales ejercerá control sobre el cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación, para lo cual informará por escrito, detallando las áreas que han recibido el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,057.16)** los cuales serán cancelados parcialmente con FONDOS GOES al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA NOVENA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** EL hospital a través de su Unidad Financiera Institucional pagara al Contratista, el monto del contrato, en DOCE CUOTAS MENSUALES, En un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) días hábiles y posteriores a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las fianzas correspondientes; y siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; según el Artículo Número 162 del Código Tributario. La emisión de Quedan se efectuará en la Unidad Financiera Institucional, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES días hábiles antes de finalizar el mes por motivo de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán expresar lo siguiente: **Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del servicio, precio unitario y precio total, según contrato y número de compromiso presupuestario.** Así mismo el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) DE LA RETENCION DEL IVA,

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

CALCULADO SOBRE EL MONTO neto (valor sin IVA) de la factura emitida. La Factura antes mencionada deberá ser elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, a fin de evitar atrasos en el pago. El Servicio objetos de esta contratación deberá ser revisado por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional de Maternidad, quien firmara el o las actas de recepción del servicio tal como se indica en los documentos contractuales. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVISADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD. CLAUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2011-3203-3-0201-21-1-54307**, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el correspondiente al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en original y tres copias, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 411.43)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y su vigencia será partir del 1º. de enero hasta ciento veinte días (120) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la Supervisora de Limpieza del Hospital, **Licenciada Blanca Luz Melara de Salamanca**, la función de administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional de Maternidad en la ejecución del contrato, verificando que el servicio se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional

**Contrato No. 05/2011  
Fondo: GOES**

de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben defectos en el servicio, el Hospital, a través del Administrador de Contrato notificara al Contratista su incumplimiento; y el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes al aviso; si el Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se dará por caducado el mismo sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** El Hospital conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, podrá prorrogar el Contrato por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones de prestación del servicio se mantuvieren favorables a la institución. La prórroga del plazo contractual, será establecida y formalizada a través del documento de Modificación suscrito por el Hospital y el Contratista, previa emisión de la Resolución Razonada por el Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DAÑOS Y PÉRDIDAS.** Cualquier daño causado por el Contratista o pérdidas que se originen en el transcurso de la prestación del servicio contratado serán responsabilidad directa de éste, y deberá ser reparado o cancelado sin costo adicional para el Hospital de Maternidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital y deberá formalizarse a través de los documentos de Modificación, suscritos por la Titular del Hospital y el contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

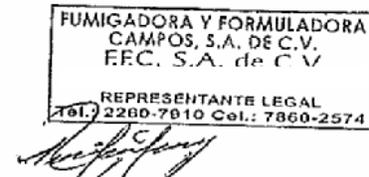
**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de la prestación del Servicio objeto del presente contrato; **c)** El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y **d)** por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.** Las cláusulas contenidas en el presente contrato estarán vigentes a partir del 1 de Enero del 2011 fecha en que el contratista inicio la prestación del servicio en calidad de anticipo y permanecerán vigentes hasta la finalización del plazo de prestación del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital contratante en Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador y el Contratista en Colonia Miramonte, calle Aconcagua, polígono "U" No. 13, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil once.

**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD**



**F.F.C., S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de Enero del año dos mil once. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, [REDACTED]

[REDACTED], comparecen los Señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED]



[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo con la prorrogación emitida bajo resolución número: CERO CERO UNO/DOS MIL ONCE, suscrita el día tres de enero del año dos mil once, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, actuando en su calidad de Viceministro de Salud Pública mediante la cual se prorrogó durante los meses de Enero y Febrero del año dos mil once, los efectos del Contrato Laboral de Servicios Personales Número CIENTO VEINTITRES/DOS MIL DIEZ, suscrito el día uno de marzo del año dos mil diez, entre mi persona y la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el periodo comprendido del Primero de Marzo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez; dicho contrato fue suscrito conforme a la Autorización Número Cero cuatrocientos treinta y ocho de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez; y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director,

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; una parte y por la otra el Señor **RENE CAMPOS GONZALEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse F.F.C., S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL CONTRATISTA”, Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de Junio del año dos mil, ante los oficios del notario Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día seis de Julio del año dos mil, al Número TREINTA Y DOS del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, en la cual cambia la denominación de la Sociedad por Fumigadora y Formuladora Campos, Sociedad Anónima de Capital Variable; que puede abreviarse F.F.C. S.A. DE C.V., otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día tres de Julio del año dos mil ocho e inscrita en el registro el día catorce de Julio del año dos mil ocho, al Numero TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, ante los oficios del Notario JAIME NILO LINDO GARCIA, y c) Certificación de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el Administrador Único Suplente, el señor Ronald Iván Campos Mendoza, con fecha nueve de agosto de año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de septiembre del año dos mil diez, al Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DOS del Registro de Sociedades; de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil diez, se procedió con la elección de la Administración de la Sociedad, habiendo sido electo el señor RENE CAMPOS GONZALEZ, como Administrador Único Propietario, para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; En los documentos aludidos se le faculta para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominara “EL CONTRATISTA”, estando facultado por tanto para comparecer a

**Contrato No. 05/2011**  
**Fondo: GOES**

otorgar y firmar contratos como el presente; el compareciente se encuentra facultado para otorgar contratos como el presente; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la Existencia Legal de la Sociedad y de la Personería jurídica de su Representante Legal y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Numero **CINCO /DOS MIL ONCE**, que ampara el **SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**. El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DO\$ MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 2,057.16) FONDOS GOES**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD**

FUMIGADORA Y FORMULADORA  
CAMPOS, S.A. DE C.V.  
F.F.C. S.A. de C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL  
Tel: 2280-7910 Cel: 7860-2574

**F.F.C., S.A. DE C.V.**

  
**NOTARIO**  
ALBERTO MORALES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR